

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA



ASUNTO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO

El D. S. 244-2019-EF, reglamenta al Impuesto al Consumo de Bolsas de Plástico. Para este tributo se denomina Bolsas de Plástico: son aquellas bolsas de base polimérica.

El Impuesto grava la compra, a título gratuito u oneroso, de bolsas de plástico, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados en los establecimientos que distribuyan dicha bolsas.

Se llama Establecimiento.- Al lugar físico o virtual donde se realiza actividad comercial de enajenación de bienes i/o prestación de servicios a consumidores en la etapa final de comercialización.

Las bolsas de plástico adquiridas con la finalidad de cargar o llevar bienes, son aquellas utilizadas para transportar o trasladar tales bienes. También cumplen con dicha finalidad las bolsas de plástico adquiridas en establecimientos virtuales, que son utilizadas para transportar o trasladar bienes enajenados en estos y que son entregadas al cliente en el lugar señalado por este.

Se entiende que los bienes son enajenados cuando se transfiere su propiedad a título gratuito u oneroso, incluyendo a los bienes que son entregados con motivo de la prestación de un servicio.

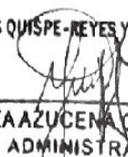
Está exceptuada de la aplicación del Impuesto la compra de:

- Bolsas de plástico para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre-elaborados, de acuerdo con normas aplicables sobre la materia.
- Bolsas de plástico cuando se necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
- Bolsas de plástico, producidas en el país o importadas, cuya tecnología asegure la biodegradación conforme a Ley, que cuenten con un certificado de biodegradabilidad o equivalentes emitido por un laboratorio debidamente acreditado. Las bolsas de plástico biodegradables expedidas en países extranjeros, tienen el mismo efecto legal que las extendidas en Perú cuando cumplan lo establecido anteriormente.

Las normas sobre la materia establecen los criterios para la aplicación de las excepciones señaladas anteriormente.



AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL


YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
ADMINISTRADORA